

 <b>Concejo Municipal Miraflores</b> NIT 820004411-7 Código Postal 152660	<b>Acuerdos</b> <b>PROCEDIMIENTO: PROYECTOS DE ACUERDO A INICIATIVA EXCLUSIVA DEL ALCALDE</b> <b>PROCESO: TRAMITE PROYECTOS DE ACUERDO</b>	TRD. 200.03.01
		Fecha: 20/12/2014
		Versión:1
	COMPONENTE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INTERNA EJE TRASVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: M-TPA-P01
<b>ACUERDO No. 019</b> 30 de Noviembre de 2020		Página: 1 de 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE DICIEMBRE 13 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”**

El Concejo Municipal de Miraflores Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- 1) Que Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.
- 2) Que de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los Concejos Municipales y Distritales deberán proferir Acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.
- 3) Que los Acuerdos que profieran los Concejos Municipales y Distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.
- 4) Que a partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE, respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

 <b>Concejo Municipal Miraflores</b> NIT 820004411-7 Código Postal 152660	<b>Acuerdos</b> <b>PROCEDIMIENTO: PROYECTOS DE ACUERDO A INICIATIVA EXCLUSIVA DEL ALCALDE</b> <b>PROCESO: TRAMITE PROYECTOS DE ACUERDO</b>	TRD. 200.03.01
		Fecha: 20/12/2014
		Versión:1
	COMPONENTE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INTERNA EJE TRASVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: M-TPA-P01
<b>ACUERDO No. 019</b> 30 de Noviembre de 2020		Página: 2 de 5

Por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Miraflores,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 69 del Acuerdo 017 de fecha Diciembre 13 de 2018:

**Parágrafo 1: Impuesto de industria y comercio consolidado:** De Conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil Consolidada.
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el Municipio de Miraflores establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 017 de diciembre 13 de 2018.

 <b>Concejo Municipal Miraflores</b> NIT 820004411-7 Código Postal 152660	<b>Acuerdos</b> <b>PROCEDIMIENTO: PROYECTOS DE ACUERDO A INICIATIVA EXCLUSIVA DEL ALCALDE</b> <b>PROCESO: TRAMITE PROYECTOS DE ACUERDO</b>	TRD. 200.03.01
		Fecha: 20/12/2014
		Versión: 1
	COMPONENTE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INTERNA EJE TRASVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: M-TPA-P01
<b>ACUERDO No. 019</b> 30 de Noviembre de 2020		Página: 3 de 5

Del 100% del impuesto se aplica la siguiente distribución:

Impuesto Industria y Comercio 85% de la tarifa  
 Impuesto de Avisos y Tableros 13% de la Tarifa.  
 Sobretasa Bomberil 2% de la tarifa.

**ARTÍCULO SEGUNDO - Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, establecida en el artículo 69 del Acuerdo Municipal 017 de 2018.

**ARTICULO TERCERO. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** El Municipio de Miraflores Boyacá en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración Especial de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN.

**ARTICULO CUARTO. Efectos.** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pagos bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal

**ARTICULO QUINTO. Auto Retención:** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente, y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y auto retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen Simple de Tributación SIMPLE.

**ARTICULO SEXTO. Vigencias y derogatorias:** El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

5

 <b>Concejo Municipal Miraflores</b> NIT 820004411-7 Código Postal 152660	<b>Acuerdos</b> <b>PROCEDIMIENTO: PROYECTOS DE ACUERDO A INICIATIVA EXCLUSIVA DEL ALCALDE</b> <b>PROCESO: TRAMITE PROYECTOS DE ACUERDO</b>	TRD. 200.03.01
		Fecha: 20/12/2014
		Versión:1
	COMPONENTE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INTERNA EJE TRASVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: M-TPA-P01
<b>ACUERDO No. 019</b> 30 de Noviembre de 2020		Página: 4 de 5

Dado en el Concejo Municipal de Miraflores Boyacá a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos mil Veinte (2020).

  
**ANA LUCÍA GUERRERO GUASCO**  
 Presidenta Concejo



  
**LUCY ESTELA VARGAS RINCON**  
 Secretaria Concejo



 <b>Concejo Municipal Miraflores</b> NIT 820004411-7 Código Postal 152660	<b>Acuerdos</b> <b>PROCEDIMIENTO: PROYECTOS DE ACUERDO A INICIATIVA EXCLUSIVA DEL ALCALDE</b> <b>PROCESO: TRAMITE PROYECTOS DE ACUERDO</b>	TRD. 200.03.01
	<b>COMPONENTE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INTERNA</b> <b>EJE TRASVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION</b> <b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	Fecha: 20/12/2014
		Versión: 1
		Código: M-TPA-P01
		Página: 5 de 5
<b>ACUERDO No. 019</b> <b>30 de Noviembre de 2020</b>		

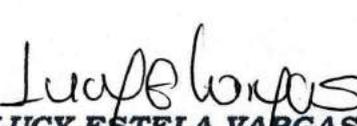
**LA PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACÁ**

**CERTIFICAN:**

Que, el Acuerdo N° 019 del Treinta (30) de Noviembre del año Dos mil Veinte (2020), **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE DICIEMBRE 13 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”** fue presentado por la Administración Municipal de Miraflores a esta Secretaría el día Once (11) de Noviembre del presente año y entregado a la Comisión de Presupuesto el día Once (11) de noviembre de 2020, donde se le dio Debate Aprobatorio de Comisión el día Veintiséis (26) de noviembre y aprobación en plenaria el día Treinta (30) de noviembre del año Dos mil Veinte (2020).

Se remite por parte de la Mesa Directiva al Sr. Alcalde para su Sanción.

  
**ANA LUCÍA GUERRERO GUASCO**  
 Presidenta Concejo

  
**LUCY ESTELA VARGAS RINCON**  
 Secretaria Concejo

 Alcaldía Miraflores Código Postal 152660	<b>PROYECTOS DE ACUERDO</b> PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE DECRETO PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 04/01/2016
		Versión: 2
		Código: A-GA-P01
		TRD.100.38.03
		Página: 4 de 4

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Respetados Concejales:**

Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que *el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.*

Teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio, se hace necesario modificar el Acuerdo 017 de diciembre de 2018 adicionando un parágrafo al artículo 69 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.



**FREDY ALEXANDER HOLGUÍN RUIZ**  
Alcalde Municipal

 Alcaldía Miraflores Código Postal 152660	<b>PROYECTOS DE ACUERDO</b> PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE DECRETO PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 04/01/2016
	INFORMACION Y COMUNICACION INTERNA <b>EJE TRANSVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION</b> MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Versión:2
		Código: A-GA-P01
		TRD.100.38.03
		Página: 1 de 4

**PROYECTO DE ACUERDO No. 021**  
(Noviembre 9 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N 017 DE DICIEMBRE 13 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”**

El Concejo Municipal de Miraflores Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la ley 788 de 2002 y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- 1) Que Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.
- 2) Que de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.
- 3) Que los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.
- 4) Que a partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE, respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

 Alcaldía Miraflores Código Postal 152660	<b>PROYECTOS DE ACUERDO</b> PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE DECRETO PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 04/01/2016
	INFORMACION Y COMUNICACION INTERNA <b>EJE TRANSVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION</b> MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Versión:2
		Código: A-GA-P01
		TRD.100.38.03
		Página: 2 de 4

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese los siguiente párrafos al artículo 69 del acuerdo 017 de fecha Diciembre 13 de 2018

**Parágrafo 1: Impuesto de industria y comercio consolidado:** De Conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil Consolidada.
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el Municipio de Miraflores establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 017 de diciembre 13 de 2018.

 Alcaldía Miraflores Código Postal 152660	<b>PROYECTOS DE ACUERDO</b> PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE DECRETO PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 04/01/2016
	INFORMACION Y COMUNICACION INTERNA <b>EJE TRANSVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION</b> MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Versión:2
		Código: A-GA-P01
		TRD.100.38.03
		Página: 1 de 4

**PROYECTO DE ACUERDO No. 021**  
(Noviembre 9 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N 017 DE DICIEMBRE 13 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”**

El Concejo Municipal de Miraflores Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la ley 788 de 2002 y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- 1) Que Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.
- 2) Que de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.
- 3) Que los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.
- 4) Que a partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE, respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

 Alcaldía Miraflores Código Postal 152660	<b>PROYECTOS DE ACUERDO</b> PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE DECRETO PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 04/01/2016
		Versión:2
		Código: A-GA-P01
		TRD.100.38.03
		Página: 3 de 4
	INFORMACION Y COMUNICACION INTERNA <b>EJE TRANSVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION</b> MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	

Del 100% del impuesto se aplica la siguiente distribución:

Impuesto Industria y Comercio 85% de la tarifa  
 Impuesto de Avisos y Tableros 13% de la Tarifa.  
 Sobretasa bomberil 2% de la tarifa.

**ARTICULO SEGUNDO - Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el artículo 69 del Acuerdo Municipal 017 de 2018.

**ARTICULO TERCERO. Correcciones impuesto de industria y comercio Consolidado:** El Municipio de Miraflores Boyacá en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN.

**ARTICULO CUARTO. Efectos.** Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación y los recibos electrónicos de pagos bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal

**ARTICULO QUINTO. Auto retención:** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente, y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y auto retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación SIMPLE.

**ARTICULO SEXTO. Vigencias y derogatorias:** El presente acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado al Concejo Municipal de Miraflores Boyacá, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



**FREDY ALEXANDER HOLGUÍN RUIZ**  
 Alcalde Municipal

PROYECTO: SECRETARIA DE HACIENDA/ SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.

 Alcaldía Miraflores Código Postal 152660	<b>PROYECTOS DE ACUERDO</b> PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE DECRETO PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 04/01/2016
	INFORMACION Y COMUNICACION INTERNA <b>EJE TRANSVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION</b> MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Versión:2
		Código: A-GA-P01
		TRD.100.38.03
		Página: 4 de 4

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados Concejales:

Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por *medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.*, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, *con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.*

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que *el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.*

Teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio, se hace necesario modificar el Acuerdo 017 de diciembre de 2018 adicionando un párrafo al artículo 69 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

**FREDY ALEXANDER HOLGUÍN RUIZ**  
 Alcalde Municipal



### Sesión Ordinaria

En la ciudad de Miraflores el día Treinta (30) del mes de Noviembre del año Dos mil Veinte (2020), se da inicio a la Sesión Extraordinaria de manera virtual vía ZOOM; teniendo en cuenta lo establecido mediante Resolución No. 019 de 2020; la Concejal Lucía Guerrero, Presidenta de la Corporación, solicita a la Secretaria hacer el llamado a lista para verificar el Quórum; el llamado a lista y la aprobación del orden del día se realiza por votación nominal, como lo establece la Resolución 019 de 2020; la presidente solicita a la Secretaria hacer el llamado a lista para verificar el Quórum; respondieron al llamado a lista los siguientes concejales: Barreto Roa Pedro Antonio; Cruz Leguizamón Luis Alexander; Cuadros Vargas José Leonardo; Guerrero Guasco Ana Lucía; Martínez Torres Pedro Adberto; Mora Wilson Gustavo; Roldan Ramos Rommel Rolando; Vargas Martínez Giovanni; y Vargas Mendoza Edwin Rafael; Nueve (09) concejales, quórum para deliberar y aprobar; siendo las 9:35 a.m. la presidente declara abierta la sesión del Concejo Municipal en virtud al Cuarto Periodo de sesiones Ordinarias del presente año. Para tal efecto se elaboró el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura de Actas de Comisión Proyectos de Acuerdo N° 021, 022, 024, y 025 para aprobar en plenaria.
3. Elección Secretaria del Concejo Vigencia 2021.
4. Toma de Juramento de Rigor a la Secretaria del Concejo Vigencia 2021.
5. Elección Mesa Directiva Vigencia 2021.
6. Toma de Juramento de Rigor a la Mesa Directiva del Concejo Vigencia 2021.
7. Elección de Comisiones.
8. Propositiones y asuntos varios.

Sometido a consideración el orden del día, fue aprobado por unanimidad sin ninguna modificación.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Llamado a lista y verificación del quórum:** se realizó al inicio de la sesión.
2. **Lectura de Actas de Comisión Proyectos de Acuerdo N° 021, 022, 024, y 025 para aprobar en plenaria:** Se presenta el Proyecto de Acuerdo N° 021 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE DICIEMBRE 13 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”**, con ponencia del Concejal Edwin Rafael Vargas Mendoza, cuyo informe de Comisión de Presupuesto da **Concepto Favorable** al mismo.

Sometido a consideración de la Plenaria fue aprobado por unanimidad sin ninguna modificación el Proyecto de Acuerdo N° 021 de 2020.

Se presenta el Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACA Y SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE DICIEMBRE 13 DE 2018”**, con ponencia de la Concejal Ana Lucía Guerrero Guasco, cuyo informe de Comisión de Presupuesto da **Concepto Favorable** al mismo con la siguiente modificación:

El ARTICULO OCTAVO quedará así: **ARTICULO OCTAVO: TARIFA:** La Tarifa de la



Concejo Municipal Miraflores  
NIT 820004411-7  
Código Postal 152660

**Acta de Sesión**

COMPONENTE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INTERNA  
**EJE TRASVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION**  
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

TRD. 200.02.01

Fecha: 20/12/2014

Versión:1

Página: 2 de 5

**ACTA No. 090 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Tasa Pro Deporte y Recreación establecida para el Municipio de Miraflores Boyacá, es del 1.5% del valor total del contrato determinado en el comprobante de orden de pago que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Sometido a consideración de la Plenaria fue aprobado por unanimidad sin ninguna modificación el Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2020.

Se presenta el Proyecto de Acuerdo N° 024 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL ADQUIRIR PREDIOS CON DESTINO A LA PROTECCION DE RECURSOS NATURALES"**, con ponencia del Concejal Pedro Adberto Martínez Torres, los concejales Pedro Adberto Martínez Torres y José Leonardo Cuadros Vargas, integrantes de la Comisión de Salud después de haber realizado el análisis correspondiente al Proyecto de Acuerdo N° 024 de 2020; dan **Concepto Desfavorable** al mismo por las siguientes razones:

1. El Avalúo Comercial del predio no se encuentra dentro de los términos establecidos en el Acuerdo No. 034 de 2015 y,
2. No se allegó el Concepto Técnico de CORPOBOYACA.

El Concejal Pedro Antonio Barreto Roa, se declaró impedido por conflicto de intereses teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

El Proyecto de Acuerdo N° 024 de 2020, se archiva.

Se presenta el Proyecto de Acuerdo N° 025 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL AÑO 2020"**, con ponencia de la Concejal Ana Lucía Guerrero Guasco, cuyo informe de Comisión de Presupuesto da **Concepto Favorable** al mismo.

Sometido a consideración de la Plenaria fue aprobado por unanimidad sin ninguna modificación el Proyecto de Acuerdo N° 025 de 2020

3. **Elección Secretaria del Concejo Vigencia 2021:** La presidente solicita a los integrantes de la Comisión Accidental de Acreditación Documental integrada por los Concejales: Wilson Gustavo Mora, José Leonardo Cuadros Vargas y Luis Alexander Cruz Leguizamón; la cual fue designada para hacer el estudio de las hojas de vida presentadas para la elección del cargo de Secretaria del Concejo 2021, para que procedan a dar lectura al respectivo informe; Del cual procedió a dar lectura el concejal Wilson Mora en los siguientes términos:

Siendo las 1:00 p.m. del día 27 de noviembre de 2020, en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, nos reunimos los miembros de la Comisión Accidental de Acreditación Documental encargados de hacer la verificación de requisitos de las Hojas de Vida de los candidatos al cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal para el año 2021.

1. Hojas de Vida Radicadas

Fue radicada en la oficina de la Secretaría del Concejo Municipal, dentro del término fijado en la convocatoria, la siguiente hoja de vida:



Concejo Municipal Miraflores  
NIT 820004411-7  
Código Postal 152660

### Acta de Sesión

COMPONENTE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INTERNA  
**EJE TRASVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION**  
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

TRD. 200.02.01

Fecha: 20/12/2014

Versión:1

Página: 3 de 5

ACTA No. 090 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

No.	Nombre y Apellido aspirante	No. De Identificación	Fecha de Radicación
01	LUCY ESTELA VARGAS RINCON	23.754.465	27 de noviembre de 2020

#### 2. Acreditación Documental

Que revisada la Hoja de Vida con sus respectivos anexos, se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Nombre y Apellido Candidato	Cumple Requisitos SI/NO	Observaciones
01	LUCY ESTELA VARGAS RINCON	SI	

#### 3. Candidata Habilitada para participar en la Elección

Luego de hacer la verificación de la hoja de vida, los miembros de la Comisión Accidental de Acreditación Documental informamos a la Mesa Directiva que la aspirante se encuentra habilitada para participar en la elección de Secretaria del Concejo Municipal:

No.	Nombre y Apellido Candidato	No. De Identificación
01	LUCY ESTELA VARGAS RINCON	23.754.465

Acto seguido la presidente somete a aprobación de la plenaria por medio de Votación Nominal la elección de la Secretaria 2021; Abiertas las votaciones, Los Concejales: Barreto Roa Pedro Antonio; Cruz Leguizamón Luis Alexander; Cuadros Vargas José Leonardo; Guerrero Guasco Ana Lucía; Martínez Torres Pedro Adberto; Mora Wilson Gustavo; Roldan Ramos Rommel Rolando; Vargas Martínez Giovanni; y Vargas Mendoza Edwin Rafael votaron por la señora Lucy Estela Vargas Rincón; Cerradas las votaciones esta quedó así: Lucy Estela Vargas Rincón Nueve (09) y votos en blanco Cero (0) votos; quedando elegida como Secretaria del Concejo para el Periodo Institucional 2021, la Sra. Lucy Estela Vargas Rincón.

**4. Toma de Juramento de Rigor a la Secretaria del Concejo Vigencia 2021:** La presidente Lucia Guerrero toma el juramento de rigor a la Sra. Lucy Vargas, como lo contempla el Art. 49 de la Ley 136 de 1994, quien promete cumplir fielmente la Constitución Política de Colombia, las Leyes y el Reglamento del Concejo Municipal.

**5. Elección Mesa Directiva Vigencia 2021:** La Presidente Lucía Guerrero somete a consideración de la Plenaria la elección de los integrantes de la Mesa Directiva 2021 por postulación y votación Nominal; abiertas las postulaciones para la presidencia:

El Concejal Wilson Mora postula para Presidente al Concejal Pedro Antonio Barreto Roa, el Concejal Pedro Barreto acepta la postulación; cerradas las postulaciones y abierta las votaciones; los Concejales: Pedro Barreto; Luis Cruz; Lucía Guerrero; Pedro Martínez; Wilson Mora y Giovanni Vargas votaron por el Concejal Pedro Barreto y los Concejales: Leonardo Cuadros; Rommel Roldán y Edwin Vargas votaron en Blanco; Cerradas las votaciones esta quedó así: Por la Concejal Pedro Barreto Seis (06) Votos y Votos en Blanco Tres (03) quedando elegido como **PRESIDENTE DEL CONCEJO PARA EL PERIODO 2021** el Concejal **PEDRO ANTONIO BARRETO ROA**.



La presidente Lucía Guerrero abre las postulaciones para la Primera Vicepresidencia; abiertas las postulaciones el Concejal Giovanny Vargas postula al Concejal Pedro Adberto Martínez Torres; el Concejal Pedro Martínez acepta la postulación; cerradas las postulaciones y abiertas las votaciones la votación quedó así: los Concejales: Pedro Barreto; Luis Cruz; Lucía Guerrero; Pedro Martínez; Wilson Mora y Giovanny Vargas votaron por el Concejal Pedro Martínez y los Concejales: Leonardo Cuadros; Rommel Roldán y Edwin Vargas votaron en Blanco; Cerradas las votaciones esta quedó así: Por la Concejal Pedro Martínez Seis (06) Votos y Votos en Blanco Tres (03); quedando elegido como **PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO PARA EL PERIODO 2021** el Concejal **PEDRO ADBERTO MARTÍNEZ TORRES**.

La Presidente Lucía Guerrero abre las postulaciones para la Segunda Vicepresidencia; abiertas las postulaciones; la concejal Lucía Guerrero postula al Concejal Luis Alexander Cruz Leguizamón; el Concejal Luis Cruz acepta la postulación; cerradas las postulaciones y abiertas las votaciones; los Concejales: Pedro Barreto; Luis Cruz; Leonardo Cuadros; Lucía Guerrero; Pedro Martínez; Wilson Mora; Rommel Roldán; Giovanny Vargas; y Edwin Vargas votaron por el Concejal Luis Cruz; Cerradas las votaciones esta quedó así: por el Concejal Luis Cruz Nueve (09) votos; y Votos en Blanco Cero (0), quedando elegido como **SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO PARA EL PERIODO 2021** el Concejal **LUIS ALEXANDER CRUZ LEGUIZAMÓN**.

**6. Toma de Juramento de Rigor a la Mesa Directiva del Concejo Vigencia 2021:** La presidente Lucia Guerrero toma el juramento de rigor a los Concejales: Pedro Barreto Como Presidente 2021; Pedro Martínez como Primer Vicepresidente 2021 y Luis Cruz como Segundo Vicepresidente 2021, como lo contempla el Art. 49 de la Ley 136 de 1994, quienes prometen cumplir fielmente la Constitución Política de Colombia, las Leyes y el Reglamento del Concejo Municipal.

**7. Elección de Comisiones:** Las Comisiones quedaron conformadas así:

**Comisión de Presupuesto:** La presidente Lucía Guerrero abre las postulaciones para el Primer Integrante de la Comisión de Presupuesto; abiertas las postulaciones, la Concejal Lucía Guerrero Postula al Concejal Giovanny Vargas, quien acepta la postulación; abiertas las votaciones; esta quedó así: los Concejales: Pedro Barreto; Luis Cruz; Leonardo Cuadros; Lucía Guerrero; Pedro Martínez; Wilson Mora; Rommel Roldán; Giovanny Vargas; y Edwin Vargas votaron por el Concejal Giovanny; Cerradas las votaciones esta quedó así: por el Concejal Giovanny Vargas Nueve (09) votos y Votos en Blanco Cero (0); abiertas las postulaciones para el segundo integrante de la Comisión de Presupuesto, el Concejal Luis Cruz Postula al Concejal Pedro Martínez, quien acepta la Postulación; el Concejal Leonardo Cuadros postula al Concejal Edwin Vargas, quien declina la postulación; abiertas las votaciones; esta quedó así: los Concejales: Pedro Barreto; Luis Cruz; Lucía Guerrero; Pedro Martínez; Wilson Mora y Giovanny Vargas votaron por el Concejal Pedro Martínez y los Concejales: Leonardo Cuadros; Rommel Roldán y Edwin Vargas votaron en Blanco; Cerradas las votaciones por el Concejal Pedro Martínez esta quedó así: por el Concejal Pedro Martínez: Seis (06) Votos y Votos en Blanco Tres (03).

**La Comisión de Presupuesto 2021** quedó conformada por los Concejales: **PEDRO ANTONIO BARRETO ROA; PEDRO ADBERTO MARTÍNEZ TORRES Y GIOVANNY VARGAS**.

**Comisión de Educación:** La presidente Lucía Guerrero abre las postulaciones para la Comisión de Educación; abiertas las postulaciones el Concejal Pedro Barreto Postula a la Concejal Lucía Guerrero; el concejal Luis Cruz postula al concejal Rommel Roldán,



Concejo Municipal Miraflores  
NIT 820004411-7  
Código Postal 152660

**Acta de Sesión**

COMPONENTE INFORMACION Y COMUNICACIÓN INTERNA  
**EJE TRASVERSAL DE INFORMACION Y COMUNICACION**  
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

TRD. 200.02.01

Fecha: 20/12/2014

Versión:1

Página: 5 de 5

**ACTA No. 090 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

quienes aceptan las postulaciones; abiertas las votaciones por la Concejal Lucía, los concejales: Pedro Barreto; Luis Cruz; Lucía Guerrero; Pedro Martínez; Wilson Mora; Rommel Roldán; Giovanni Vargas; y Edwin Vargas votaron por la Concejal Lucía; Cerradas las votaciones esta quedó así: por la Concejal Lucía Ocho (08) votos y Votos en Blanco Uno (01); abiertas las votaciones por el Concejal Rommel, los concejales: Pedro Barreto; Luis Cruz; Leonardo Cuadros; Lucía Guerrero; Pedro Martínez; Wilson Mora; Rommel Roldán; Giovanni Vargas; y Edwin Vargas votaron por el Concejal Rommel; Cerradas las votaciones esta quedó así: por la Concejal Lucía Nueve (09) votos y Votos en Blanco Cero (0); abiertas las postulaciones para el tercer integrante de la Comisión de Educación, el Concejal Rommel postula al Concejal Edwin Vargas y el Concejal Giovanni Vargas postula al Concejal Wilson Mora, quienes aceptaron las postulaciones; abiertas las votaciones, los concejales los Concejales: Pedro Barreto; Luis Cruz; Lucía Guerrero; Pedro Martínez; Wilson Mora y Giovanni Vargas votaron por el Concejal Wilson Mora y los Concejales: Leonardo Cuadros; Rommel Roldán y Edwin Vargas votaron por el Concejal Edwin Vargas; Cerradas las votaciones esta quedó así: por el Concejal Wilson Mora: Seis (06) Votos y por el Concejal Edwin Vargas Tres (03) votos, quedando elegido como tercer integrante el concejal Wilson Mora.

La Comisión de Educación quedó conformada por los concejales: **ANA LUCÍA GUERRERO GUASCO, WILSON GUSTAVO MORA Y ROMMEL ROLANDO ROLDAN RAMOS.**

Comisión de Salud: quedó conformada por los concejales **LUIS ALEXANDER CRUZ LEGUIZAMÓN; JOSE LEONARDO CUADROS VARGAS Y EDWIN RAFAEL VARGAS MENDOZA**

**8. Propositiones y asuntos varios:** Los concejales acordaron se solicite a ACOMULE la dotación de celulares inteligentes y la Dotación de las temperas se den a la Escuela de la vereda Rusa.

**El Concejales Edwin** pregunta a la Mesa Directiva que se va a hacer con el Proyecto de Acuerdo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial; la Presidente Lucía le manifiesta que el señor Alcalde lo retirará.

La asistencia de los 9 concejales fue hasta el cierre de la sesión. Agotado el orden del día se levanta la sesión a las 12:00 m., Con Cinco grabaciones; Quedando convocados para el día            Primero            (01)            de            febrero            de            2021.

  
**ANA LUCÍA GUERRERO GUASCO**  
Presidenta Concejo Municipal  


  
**LUCY ESTELA VARGAS RINCON**  
Secretaria Concejo Municipal  


 Alcaldía Miraflores NIT: 800029660-1	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO <b>SANCION DE ACUERDOS          MUNICIPALES</b>	
	PROCESO: <b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	CÓDIGO: F-TH-18 FECHA: 02-11-2016	VERSIÓN: 1 PÁGINA 1 DE 1

## SANCIÓN

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas por la Ley 136 de (1994) en sus artículos 76, 81, y 82), estando dentro del término legal y sin encontrar objeción alguna, se sanciona el Acuerdo No. 019 del 30 de Noviembre de 2020 del Concejo Municipal de Miraflores **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE DICIEMBRE 13 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”**.

Dado en Miraflores, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

Publíquese y Ejecútese,



**FREDY ALEXANDER HOLGUIN RUIZ**  
 Alcalde Municipal

Revisó:  Nelson Silva / Secretario de Despacho  
 Digitó: Nubia Y. García / Secretaria

 Alcaldía Miraflores NIT: 800029660-1	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO CERTIFICACIONES	
	PROCESO: <b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	CÓDIGO: F-TH-19	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02-11-2016	PÁGINA 1 DE 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICA:**

Que, siendo las Cinco (05:00) P.M. del día Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades certifica que se fijó en cartelera ubicada en el pasillo del palacio Municipal en el primer piso mano derecha (entrada del edificio), el Acuerdo No. 019 del 30 de Noviembre de 2020 del Concejo Municipal de Miraflores **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE DICIEMBRE 13 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”**.

  
**NELSON GERMAN SILVA PAEZ**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaría General

Revisó:  Nelson Silva / Secretario de Despacho  
 Digitó: Nubia Y. Garcia. / Secretaria

 <b>PERSONERÍA DE MIRAFLORES</b> Tus derechos, nuestra causa	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b> CERTIFICACION	
	<b>PROCESO:</b> COMUNICACIÓN PUBLICA	<b>CÓDIGO:</b> A - PE	<b>VERSIÓN:</b> 0
		<b>FECHA:</b> 20-02-2018	<b>Página:</b> 1 de 1

**LA SUSCRITA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACA**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo Municipal No. 019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE DICIEMBRE 13 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES "fue expedido el día treinta (30) de noviembre de 2020, por el Concejo Municipal de Miraflores, siendo debidamente publicado en la cartelera ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, desde el día nueve (09) de diciembre de 2020 dentro de los términos establecidos en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Lo anterior en cumplimiento de los establecido en el numeral 9 del artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

La presente certificación se expide en el Municipio de Miraflores Boyacá, a los diez (10) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

  
**CLAUDIA ROSANA ESQUIVEL DAZA**

**Personera Municipal**

 Alcaldía Miraflores NIT: 800029660-1	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO OFICIOS	
	PROCESO: <b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	CÓDIGO: F-TH-13  FECHA: 02-11-2016	VERSIÓN: 1  PÁGINA 1 DE 1

Miraflores, Diciembre 10 de 2020  
 Oficio No. 1436

Señores:  
**GOBERNACION DE BOYACA**  
 Atn: OFICINA JURIDICA  
 Tunja

**Asunto:** Remisión Acuerdos Municipales No. 019, 020 Y 021 de 2020

Respetuoso saludo;

Me permito remitir Acuerdos Municipales debidamente sancionado, para su respectiva revisión, conforme a lo que dispone el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución política de Colombia y artículo 82 de la Ley 136 de 1994 así:

**ACUERDO No. 019** del 30 de Noviembre de 2020 del Concejo Municipal de Miraflores “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE DICIEMBRE 13 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES**”, se incluye copia del acta de sesión Nro. 090/2020, expedida por el Honorable Concejo Municipal, su respectiva sanción y certificaciones de las publicaciones realizadas.

**ACUERDO No. 020** del 30 de Noviembre de 2020 del Concejo Municipal de Miraflores “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ Y SE ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE DICIEMBRE 13 DE 2018**”, se incluye copia del acta de sesión Nro. 090/2020, expedida por el Honorable Concejo Municipal, su respectiva sanción y certificaciones de las publicaciones realizadas.

**ACUERDO No. 021** del 30 de Noviembre de 2020 del Concejo Municipal de Miraflores “**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL AÑO 2020**”, se incluye copia del acta de sesión Nro. 090/2020, expedida por el Honorable Concejo Municipal, su respectiva sanción y certificaciones de las publicaciones realizadas.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

  
**NELSON GERMAN SILVA PAEZ**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaría General

Revisó: Nelson Silva / Secretario de Despacho  
 Digitó: Nubia Y. Garcia. / Secretaria

Calle 4ª No. 7-42 Teléfono 7330237 - Fax 7331390

www.miraflores-boyaca.gov.co - Email: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co Código Postal 152860